

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero del dos mil veinte (2020)

Ref: Radicado: 54-001-23-31-000-**2011-00118-00**
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: CUEROS Y ACCESORIOS S.A.
Demandado: DIAN

En atención al informe secretarial obrante a folio 367, y encontrando que la apoderada de la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación, contra la sentencia proferida dentro del presente proceso, procede el Despacho, antes de resolver sobre la concesión del citado recurso, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1395 del 2010, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue condenatoria.

Para tal efecto, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 referente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, específicamente en cuanto a la realización de audiencias a través de medios tecnológicos, aun cuando se trata de un proceso sometido a las reglas procesales del sistema escritural, se dispondrá que por Secretaría previo a la realización de la audiencia, se remita al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

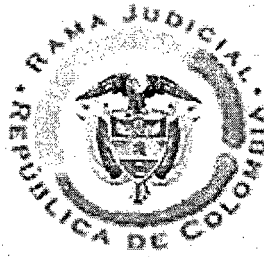
En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese el veinte **(20) de abril del dos mil veintiuno (2021)**, a las **10:00 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 del 2010. Por Secretaría, previo a la realización de la audiencia, **REMÍTASE** al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

2º.- Notifíquese el presente auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 54-001-23-31-000-2003-00609-01
Acción: REPETICIÓN
Actor: CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
Demandado: ALFREDO ENRIQUE FLÓREZ RAMÍREZ

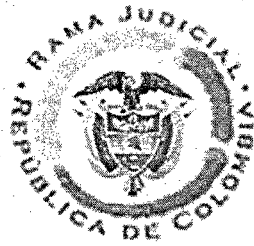
En atención al informe secretarial que precede, y observando que las partes no presentaron recurso de apelación contra la sentencia de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020) (a folio 251 al 264) considera este Despacho que es necesario remitir en Consulta ante el H. Consejo de Estado, el presente proceso, toda vez que en el presente proceso el demandado estuvo representado por curador *ad litem*, esto de conformidad con el artículo 184 modificado L. 446/98, art 57.

En consecuencia se dispone:

Por Secretaría, remítase ante el Consejo de Estado, el presente proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 54-001-23-31-000-**2007-0068**-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Actor: RAMIRO SUAREZ CORZO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención al informe secretarial obrante a folio 436, y como quiera que el apoderado de la parte actora, presentó y sustentó oportunamente recurso de apelación (fls. 434 al 435) en contra de la sentencia proferida por ésta corporación el 08 de octubre del 2020 (fls.415 al 432), por medio de la cual se negó las suplicas de la demanda, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 212 del C.C.A.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Concédase, en efecto suspensivo, para ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 08 de octubre del 2020, proferida por este Tribunal en el proceso de referencia.
- 2.) Por secretaría, remítase el expediente al Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA